



Constancia Secretarial. (07/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 08 de septiembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Liquidación de sociedad conyugal
860013110001 2021 00111 00

Mocoa, Putumayo, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a que los extremos de la Litis han realizado las correspondientes solicitudes probatorias de las objeciones presentadas, el juzgado procede a decretar las pruebas requeridas, las cuales se practicarán el 7 de octubre de 2022, fecha en la cual se resolverán las objeciones planteadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán el día 7 de octubre de 2022, en la audiencia de resolución de objeciones al inventario y avalúo.

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita los documentos aportados con la solicitud probatoria.

1.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones de la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Marino Camayo Fernández.
- Claudio Danilo Ortega Guerrero.
- Yuri Alexander Castañeda

1.3.- Para oficiar:

Se ordena oficiar a Banco de Bogotá, para que en el improrrogable termino de cinco (5) días, allegue al plenario el historial crediticio de la obligación financiera contraída por el señor Julián David Tole García, crédito No. 00557029792, especificando fecha de aprobación del crédito, el valor desembolsado inicialmente,



saldo a la fecha y si el mismo ha sido refinanciado entre el 23 de agosto de 2021 y el 23 de agosto de 2022. Cúmplase por secretaria.

2.- Solicitadas por la parte demandada:

2.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita los documentos aportados con la solicitud probatoria.

2.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones de la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital de la apoderada.

- Edgar Augusto Tole
- Sandra García Rúgeles
- Wilmar Torres Ramírez

3.- De oficio:

3.1.- Interrogatorios de las partes:

Se decreta los interrogatorios de las partes, los señores Luz Mary Benavides Rivera y Julián David Tole García.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3a4d763658fbf0f85366b330b54929c7d89f798091593f1aabaf9019d06f7e**

Documento generado en 07/09/2022 09:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>